



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 08433408900120020032600

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GLORIA CECILIA PEREZ BARRIOS Y FRANCA ELENA BARRIOS DE PEREZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que solicitó el decreto de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, se tiene que, proveniente del correo rigarsa@yahoo.com, fue recibida solicitud de medida cautelar el 18 de abril de 2022, no obstante, revisado el proceso, se tiene que en pasada providencia el Despacho resolvió: *"1. Abstenerse de reconocer personería al abogado RICARDO MIGUEL GARCÍA SALCEDO y de estudiar de fondo la solicitud de medidas cautelares y a su vez, se exhorta a la parte demandante para que, en caso de allegar nuevo poder, el mismo cumpla las exigencias del Decreto 806 de 2020 así como que sea acompañado de certificado de existencia y representación legal actualizado."*

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de tramitar de fondo la solicitud de medida cautelar, al no estar legitimado para actuar, el abogado RICARDO MIGUEL GARCÍA SALCEDO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Abstenerse de estudiar de fondo la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

Auto No. 597-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 44 de fecha 18 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario